



Alcaldía de Medellín

122
#21

**MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

RESOLUCIÓN No.126

Medellín, 12 de octubre de 2021

Por medio del cual se aclara la multa a imponer y resuelve de fondo dentro del proceso verbal abreviado con Radicado No. 2-39084-18.

La Inspectora Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín en uso de sus facultades legales y constitucionales; y especialmente por las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la discrecionalidad de corregir *errores formales* que contiene el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45, y establece en los siguientes términos:

"Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

2. En el RESULEVE DE LA RESOLUCIÓN 042 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, se determinó:

"ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los infractores, los señores: FERNANDO ALBERTO OSORNO GARCÉS identificado con cédula de ciudadanía 98.694.871, CARLOS MARIO VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.100.615, MARIA EUGENIA VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No.43.553.949, ALBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 8.309.458, GLORIA INES VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 43.015.087, HUMBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.104.971, LUISA FERNANDA DIOSA VALENCIA con documento de identidad No. 1.039.449.545, FRANCISCO JAVIER VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.068.984, JORGE ALBEIRO VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 98.573.744, LUZ ESTELLA VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 43.553.949, FABIAN STIVEN VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 1.152.690.921, MONICA MARIA VALENCIA YEPES con documento de identidad No. 42.786.768, JUAN PABLO VALENCIA VILLATE con documento de identidad No. 74.360.506, FREDY ORLANDO VALENCIA YEPES con documento de identidad No.



Alcaldía de Medellín

98.532.606, JUAN DAVID VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 98.697.999 y FREDY ANDRES VALENCIA VILLATE con documento de identidad No. 1.053.607.607; como medida correctiva en razón a ocupación de espacio público en el inmueble de la CALLE 101A No. 73A 94/96 Comuna Seis -Doce de Octubre de esta ciudad de esta ciudad; una multa correspondiente a cuatro (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), es decir la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$468.161)"**

3. Se observa que a pesar de que se indicó la multa a imponer, los salarios mínimos indicados en letras y números no coinciden, además no se estableció si la multa era para cada uno de los infractores o si debía pagarse de manera conjunta.

Por lo anterior, sin necesidad de más consideraciones y conforme a la normatividad que regula las actuaciones administrativas que corresponden a a estas sedes administrativas, la Inspección Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR que, durante las diligencias adelantadas por este Despacho en el proceso verbal abreviado con Radicado No. 2-39084-18, por error de digitación se escribió en letras y números el monto de la multa a imponer razón por la cual se procede a esta corrección, especialmente en consideración al contenido de la presente providencia.

De acuerdo con lo anterior el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la resolución 042 del 17 de febrero de 2020, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los infractores, los señores: FERNANDO ALBERTO OSORNO GARCÉS identificado con cédula de ciudadanía 98.694.871, CARLOS MARIO VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.100.615, MARIA EUGENIA VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No.43.553.949, ALBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 8.309.458, GLORIA INES VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 43.015.087, HUMBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.104.971, LUISA FERNANDA DIOSA VALENCIA con documento de identidad No. 1.039.449.545, FRANCISCO JAVIER VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 70.068.984, JORGE ALBEIRO VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 98.573.744, LUZ ESTELLA VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 43.553.949, FABIAN STIVEN VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 1.152.690.921, MONICA MARIA VALENCIA YEPES con documento de identidad No. 42.786.768, JUAN PABLO VALENCIA VILLATE con documento de identidad No. 74.360.506, FREDY ORLANDO VALENCIA YEPES con documento de identidad No. 98.532.606, JUAN DAVID VALENCIA CASTAÑO con documento de identidad No. 98.697.999 y FREDY ANDRES VALENCIA VILLATE con documento de identidad No. 1.053.607.607; como medida correctiva en razón a ocupación de espacio público en el inmueble de la CALLE 101A No. 73A 94/96 Comuna Seis -Doce de Octubre



Alcaldía de Medellín

123
~~122~~

de esta ciudad de esta ciudad; una multa correspondiente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), es decir la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$468.161)**, suma dineraria que de acuerdo a las personas multadas, corresponde el valor individual de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$29.260)**.


ARTÍCULO SEGUNDO. CONFIRMAR la totalidad del contenido del acto administrativo Resolución No. 042 del 17 de febrero de de 2020, con atención a lo resuelto en el artículo primero de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión en consonancia con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR el archivo de la actuación administrativa a que alude el proceso radicado bajo el número 2-39084-18, una vez se encuentre en firme, debidamente notificada y ejecutoriada la presente providencia."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía

1912

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILL.

RECEIVED
JAN 10 1912

TO THE EDITOR
OF THE JOURNAL OF CHEMICAL PHYSICS
CHICAGO, ILL.

DEAR SIR:

Yours of the 10th inst. has been received and the enclosed is returned to you.

Very truly yours,
ROBERT S. MULLIKEN